



EJECUTIVO SINGULAR.

RAD. No. 70-001-40-03-002-2020-00077-00.

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicita se ordene el emplazamiento de la parte ejecutada JUDITH MECEDES RODRIGEZ LÓPEZ, conforme a las nuevas directrices consagradas en artículo 10 del Decreto Ley No. 806 de Junio 4 de 2020.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 5 de noviembre del 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Cinco (05) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y COMERCIALIZACION "COOMUNCOM"**, Representada Legalmente por ANA BALOCO RAMOS, solicita se ordene el emplazamiento de la parte ejecutada **JUDITH MERCEDES RODRIGUEZ LÓPEZ**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley No. 806 de Junio 4 de 2020; ahora, verificado el paginario se tiene que en efecto desde la génesis de este proceso, el peticionario indicó que no conocía dirección en la cual se pudiera llevar a cabo el proceso de notificación a la ejecutada RODRIGUEZ LÓPEZ, por lo que en el numeral segundo, parte resolutive del Auto de Mandamiento de Pago, adiado veintiséis (26) de febrero del 2020, se accedió a su petición, pero como quiera que no se alcanzó a materializar su publicación con ocasión de la pandemia de la Covid-19, debe adecuarse tal actuación a los nuevos procedimientos vigentes para tal fin, motivo suficiente para ordenar en este estadio procesal el emplazamiento conforme a los artículos 108 y 293 del C.G.P. , para esta clase de eventos.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Ordenase el emplazamiento de la parte ejecutada **JUDITH MERCEDES RODRIGUEZ LÓPEZ**, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P.

Procédase a la inserción de su nombre en el listado del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto, en los incisos 5, 6, y 7, artículo 108 del C.G.P., artículo 10 del Decreto Ley No. 806 de Junio 4 de 2020, vigente a partir del 4 de junio de 2020.

Advirtiéndosele que el emplazamiento se entenderá surtido habiendo transcurrido quince (15) días siguientes a la publicación del listado en que se incluye el nombre del sujeto emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en caso de incomparecencia se designará Curador Ad-litem, a quien se la hará la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bc05efaa06ecd28d3986385a105a5b3508e000d618b9f66655d0fd77ec9fcb7

Documento generado en 05/11/2021 08:01:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>